**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**CONVOCATORIA DE CTeI PARA LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS EN SALUD DERIVADOS DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE**

# ANEXO 5
# CARACTERÍSTICAS Y RUBROS DEL PRESUPUESTO

El presente anexo describe las características que debe tener el presupuesto de todo proyecto presentado a la convocatoria, así como la explicación detallada de cada uno de los rubros financiables y no financiables con recursos del Fondo de Investigación en Salud (FIS). El presupuesto deberá diligenciarse directamente en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGP), discriminando y justificando cada rubro conforme a lo aquí establecido, y en articulación con el numeral 4 de los Términos de referencia, los contenidos técnicos descritos en el Anexo 3 y 4 (Contenidos del proyecto y macroproyecto de I+D+i) , dependiendo de la modalidad.

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRESUPUESTO

- El presupuesto debe estar estructurado de acuerdo con las actividades planeadas en la metodología del proyecto, de manera que cada rubro solicitado se asocie de forma expresa y justificada a una o varias actividades concretas.
- El valor total solicitado no podrá exceder el techo máximo de la modalidad a la que se postula el proyecto: diez mil millones de pesos ($10.000.000.000) para la Modalidad 1 (macroproyectos departamentales), o cinco mil novecientos millones de pesos ($5.900.000.000) para la Modalidad 2 (proyectos temáticos), conforme al numeral 8 de los términos de referencia.
- **Precisión metodológica sobre el techo máximo:** el techo de cada modalidad ($10.000 millones en la Modalidad 1 y $5.900 millones en la Modalidad 2) es el valor total que puede solicitarse al FIS, e incluye los **gastos de operación (hasta 7%)** y la **gestión de instrumentos de CTeI (4%)** descritos en el numeral 2 de este anexo; no se suman aparte, por fuera del techo. Por esta razón, los rubros de ejecución directa del proyecto (equipos, personal, materiales, entre otros) no deben formularse por el valor total del techo: si se hace así, al sumar los dos porcentajes el total quedaría cerca de un 11% por encima del límite permitido. Como referencia, los rubros de ejecución directa no deberían superar aproximadamente $8.980.000.000 en la Modalidad 1 y $5.300.000.000 en la Modalidad 2, dejando el resto disponible para esos dos rubros obligatorios.
- El presupuesto debe discriminar los rubros correspondientes a la ejecución técnica del proyecto y, de manera obligatoria, el rubro de Gestión de instrumentos de CTeI equivalente al 4% del subtotal final del proyecto (numeral 4 de este anexo). De no discriminar este valor en el presupuesto, este se

descontará de otros rubros del proyecto, lo que puede generar desfinanciación de alguna actividad.

- Toda modificación presupuestal o de adquisiciones que se requiera durante la ejecución del proyecto, deberá ser solicitada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por el investigador principal, para su aprobación previa a la adquisición del bien o servicio.
- Los rubros de destinación exclusiva señalados en el numeral 2 de este anexo (Publicaciones y difusión de resultados; Gastos de operación) no admiten traslados de recursos hacia o desde otros rubros durante la ejecución del proyecto.
- **Tratamiento de la contrapartida:** los aportes de contrapartida a cargo de la entidad ejecutora (numerales 4 y 7.2 de los términos de referencia, de los que están exceptuados los Centros Autónomos reconocidos por el Ministerio) no están sujetos a los rubros financiables ni a los topes porcentuales descritos en el numeral 2 de este anexo. La entidad ejecutora podrá destinar dichos aportes, en dinero o en especie, a cualquier actividad necesaria para la ejecución del proyecto, incluidas aquellas no financiables con recursos del MinCiencias conforme al numeral 3 de este anexo (por ejemplo, personal de planta, mantenimiento de equipos o adecuaciones locativas menores), siempre que se registren, discriminen y justifiquen de manera independiente en el SIGP, sin mezclarse con los rubros financiados por el Ministerio.

## 2. RUBROS FINANCIABLES

A continuación, se describe cada uno de los rubros que pueden incluirse en el presupuesto del proyecto, con la explicación de su alcance y de las condiciones aplicables a su financiación:

Los topes porcentuales definidos para los rubros de Personal y de Gastos de desplazamiento en el presente numeral corresponden a las condiciones financieras de la convocatoria formuladas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de garantizar que la mayor proporción de los recursos financiados se destine a la ejecución técnica, científica y tecnológica de los proyectos.

| | |
|---|---|
| **Equipos biomédicos y científicos** | Equipos necesarios para la ejecución del proyecto, o para restablecer capacidades destruidas o dañadas por el sismo, adquiridos bajo cualquier modalidad legalmente permitida. Este rubro es de aplicación general y podrá financiarse en cualquiera de las cuatro (4) líneas temáticas del numeral 4 de los términos de referencia, siempre que la necesidad del equipo esté sustentada en su relación directa con las actividades de la metodología del proyecto. La financiación deberá estar debidamente sustentada en su necesidad estricta y directa para el desarrollo de las actividades del proyecto, y podrá incluir los costos asociados a instalación, servicios técnicos y tecnológicos conexos y puesta en funcionamiento inicial, cuando corresponda. La entidad ejecutora será responsable de la propiedad, el uso, la conservación y el mantenimiento de los equipos con recursos propios, y deberá mantenerlos disponibles para la comunidad científica o para la prestación de servicios de salud una vez finalizado el proyecto. Este rubro no incluye obras civiles, construcción, reforzamiento estructural ni mantenimiento de infraestructura física, los cuales no son financiables con recursos del FIS conforme al numeral 1 de los términos de referencia. |
| **Materiales e insumos** | Adquisición de insumos, bienes fungibles y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, incluidos los materiales para la construcción de prototipos o de equipos no existentes en el mercado (reactivos, elementos de protección, controles e instrumentación accesoria, material biológico, material de laboratorio o de rehabilitación, entre otros). Deben presentarse como listado detallado, agrupado por categorías y justificado en su necesidad y cantidad. |
| **Material bibliográfico** | Adquisición de libros, revistas, artículos o suscripciones a bases de datos de carácter científico o tecnológico, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. |
| **Eventos académicos y de capacitación** | Gastos de logística asociados a la organización o participación en paneles, cursos, simposios, talleres, seminarios, congresos o ferias de CTeI orientados a presentar o divulgar los resultados del proyecto, incluido el pago de inscripción a eventos especializados a los que asistan los miembros del equipo de trabajo.<br>No se reconocerán este tipo de gastos: **Alimentación, refrigerios, material publicitario o promocional** |

| | |
|---|---|
| **Publicaciones y difusión de resultados** | Costos de diseño, elaboración y publicación de artículos científicos, libros, manuales, videos, cartillas u otros materiales que presenten los resultados del proyecto y sirvan como estrategia de divulgación o apropiación social del conocimiento. **Este rubro tiene destinación exclusiva y no admite traslados hacia otros rubros.** |
| **Personal científico** | Honorarios del personal científico que realiza actividades de CTeI en el marco del proyecto (investigador principal y coinvestigadores, jóvenes investigadores, estudiantes de doctorado). Los gastos de honorarios de personal científico que hace parte del grupo de trabajo estarán sujetos a la resolución 0426 del 2014, estos, realizan actividades de CTeI definidas en el marco del proyecto (investigadores, reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, coinvestigadores, jóvenes investigadores y estudiantes de doctorado); así como personal para **apoyar la ejecución de actividades de CTeI**. **Tenga en cuenta que los recursos de este rubro no podrán ser trasladados a otros rubros.** Este rubro no podrá superar el 40% del subtotal inicial de los demás rubros financiables (numeral 4 de este anexo).<br>El personal de planta de la entidad ejecutora no es financiable con este rubro, salvo la excepción prevista para los centros autónomos, en el artículo 10, título 4 TÍTULO IV. CONDICIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTRAPARTIDAS de los lineamientos de esta Convocatoria. |
| **Servicios técnicos y tecnológicos** | Contratación de **servicios altamente especializados** cuya necesidad esté debidamente justificada para el desarrollo del proyecto, tales como ensayos, pruebas, análisis, simulaciones, caracterizaciones, desarrollo de software, licencias de software especializado, traducciones, diseño y desarrollo de plataformas, desarrollo de prototipos, o construcción de equipos o partes que la entidad ejecutora no esté en capacidad de realizar. Podrán incluirse subcontrataciones de actividades científicas o tecnológicas de corta duración (hasta seis (6) meses), siempre que sean estratégicas para el proyecto y se explique con claridad su objeto, actividades, entregables y responsables. **No son financiables las licencias de software de uso general (ofimática, sistemas operativos u otras herramientas de propósito general).** |

| | |
|---|---|
| **Salidas de campo** | Costos asociados al levantamiento de información en campo en el departamento de ejecución declarado, desde fuentes primarias o secundarias: transporte, hospedaje, alimentación, refrigerios y demás gastos logísticos estrictamente necesarios para el trabajo de campo. |
| **Gastos de desplazamiento** | Transporte (pasajes nacionales e internacionales) y estadía asociados a capacitaciones, pasantías, estancias académicas o presentación de ponencias en eventos especializados, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.<br>Este rubro no podrá exceder el 10% del subtotal inicial de los demás rubros financiables (numeral 4 de este anexo). |
| **Gastos de operación** | Personal requerido para la gestión administrativa y financiera del proyecto (coordinación administrativa, profesional financiero, profesional de contrataciones y personal de apoyo a la gestión) y materiales de oficina (envíos, papelería, fotocopias). **Este rubro no podrá exceder el 7% del subtotal inicial de los demás rubros financiables** (numeral 4 de este anexo), sin incluir el rubro de Gestión de instrumentos de CTeI, y no admite traslados de recursos desde otros rubros durante la ejecución del proyecto. |
| **Gestión de instrumentos de CTeI** | Rubro obligatorio equivalente al **4% del subtotal final** del proyecto (numeral 4 de este anexo), es decir, del valor resultante de sumar el subtotal inicial de los demás rubros financiables y el rubro de Gastos de operación. Se destina a la gestión de los instrumentos de CTeI, incluidos el seguimiento y la evaluación del proyecto por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y deberá considerarse siempre dentro de la estructuración presupuestal del proyecto. |
| **Registros y certificaciones** | Gastos para la obtención de certificaciones o evaluaciones de cumplimiento de normas de aseguramiento de calidad u otros requisitos necesarios para el desarrollo o los resultados del proyecto (certificaciones de calidad, bioseguridad, buenas prácticas, entre otras), reconocibles sólo cuando constituyan una actividad necesaria para la ejecución o un resultado de esta. |
| **Gastos de propiedad intelectual** | Búsquedas de antecedentes y del estado de la técnica, redacción, traducciones, pago de tasas y demás gastos inherentes a la protección de los resultados del proyecto en cualquier modalidad de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional. En caso de optarse por la protección en el exterior, esta también deberá tramitarse en Colombia. |

## 3. RUBROS NO FINANCIABLES

No serán financiables con recursos de la presente convocatoria, entre otros, los siguientes rubros:

- El personal científico que sea beneficiario actual de los programas de jóvenes investigadores o formación de alto nivel del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá ser vinculado a las actividades de la propuesta, pero en ningún caso podrá recibir remuneración con recursos de financiación de esta Convocatoria. No obstante, sí podrá ser financiado con recursos de contrapartida.
- Construcciones u obras civiles, reforzamiento estructural o mantenimiento de infraestructura física, para ninguna de las líneas temáticas, conforme al numeral 1 de los términos de referencia. Esta exclusión no comprende la fabricación o construcción de equipos, prototipos o partes contratada como servicio técnico y tecnológico, ni la adquisición de materiales para su construcción, conforme al numeral 2 de este anexo.
- El mantenimiento de equipos, el cual deberá ser asumido por la entidad ejecutora con recursos propios una vez adquiridos, conforme al rubro de Equipos biomédicos y científicos del numeral 2 de este anexo. Tampoco se podrá incluir en los servicios técnicos y tecnológicos.
- Imprevistos, seguros, adquisición de vehículos, mobiliario de oficina o membresías a sociedades científicas.

## 4. EJEMPLO DE CÁLCULO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DE INSTRUMENTOS

A modo de ejemplo, se presenta a continuación la metodología para el cálculo de los gastos de operación (hasta el 7%) y de gestión de instrumentos de CTeI (4% obligatorio), aplicable sobre el subtotal de los demás rubros financiables, para un proyecto hipotético de la Modalidad 2 (proyectos temáticos):

| Rubro | Monto para financiar por el FIS | Descripción |
|---|---|---|
| Equipos biomédicos y científicos | $1.400.000.000 | *Valor a modo de ejemplo.* |
| Materiales e insumos | $700.000.000 | *Valor a modo de ejemplo.* |
| Servicios técnicos y tecnológicos | $900.000.000 | *Valor a modo de ejemplo.* |

| | | |
|---|---|---|
| Personal | $2.100.000.000 | *Valor a modo de ejemplo (no supera el 40% del total solicitado).* |
| Publicaciones y eventos | $200.000.000 | *Valor a modo de ejemplo.* |
| Subtotal inicial | $5.300.000.000 | *Suma de los rubros para el desarrollo del proyecto.* |
| Gastos de operación (hasta el 7%) | $371.000.000 | *Corresponde al cálculo de máximo el 7% del subtotal inicial.* |
| Subtotal final | $5.671.000.000 | *Suma del subtotal inicial y los gastos de operación.* |
| Gestión de instrumentos de CTeI (4%) | $226.840.000 | *Corresponde al cálculo del 4% del subtotal final.* |
| TOTAL SOLICITADO AL FIS | $5.897.840.000 | *Valor final solicitado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.* |

*El ejemplo anterior tiene fines exclusivamente ilustrativos del método de cálculo, y utiliza intencionalmente el subtotal inicial de referencia señalado en el numeral 1 de este anexo para la Modalidad 2 (aproximadamente $5.300.000.000), de manera que el valor final obtenido ($5.897.840.000) se aproxime al techo máximo de dicha modalidad sin superarlo.*

*El valor total solicitado al FIS no podrá exceder el techo máximo de la modalidad a la que se postula, conforme al numeral 8 de los términos de referencia y al numeral 1 de este anexo.*